REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: <u>cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00900-00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 5 de octubre del 2021, lo cierto es que, no se cumplió con lo solicitado, porque se aportó certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40661205, no obstante, el certificado de tradición que se pidió era del inmueble sobre el cual se gravo la garantía hipotecaria objeto de ejecución en este asunto, es decir, el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40698500, en razón a que fue este último el que se segregó del predio de mayor extensión.

En consecuencia, de lo anterior y toda vez que no se aportó el documento que fue solicitado, el cual se torna como un requisito indispensable para la admisión de la demanda conforme lo establece el inciso último del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ transformado transitoriamente en JUZGADO SENSENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de PRIETO GONZALEZ HARVEY ENRIQUE, por no haber sido subsanada correctamente la demanda.

SEGUNDO. DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de octubre de 2021 Por anotación en estado Nº **110** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a,m.

> Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 82 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f68bc1fc6af2423f181cf109456950d989b32c4b5d5b0a9e60815210fd725b13 Documento generado en 27/10/2021 12:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica